

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2029.

LUNES 25 DE MAYO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 16 de Mayo.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 115 fr. 35 c.
Tres idem 84-85.
España: deuda activa, 30.
Pasiva 7½.

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 16 de Mayo declaró Mr. Laboucliere, Ministro del Comercio, que el tratado de comercio entre la Inglaterra y la Francia estaba concluido en la actualidad.

El lord John Russell habia vuelto á ocupar su asiento en la Cámara.

Se lee en la *Gazette d'Augsbourg* con fecha 5 de Mayo en Getha:

Un correo procedente de Paris ha entregado al duque reinante de Sajonia-Coburgo las insignias de la gran cruz de la legion de Honor, á que acompañan cartas muy satisfactorias del Rey de los franceses y de Mr. Thiers. Al mismo tiempo ha llegado aqui un secretario de embajada belga: Mr. Thiers, obrando en nombre de su Soberano, y el conde Le Hir, en nombre de la casa ducal, le habian confiado el contrato de matrimonio de la princesa Victoria con S. A. R. el duque de Nemours firmado el 24 de Abril, para entregarle á nuestra corte. Este secretario volvió á partir ayer, llevando las ratificaciones á Paris, donde serán cangeadas. El contrato de matrimonio está lleno de adornos propios de la edad media, con los que forma un singular contraste el modesto sello de Mr. Thiers, que solamente va revestido de la sencilla cifra A. T. sin escudo de armas.

En un periódico ingles leemos lo que sigue:

Acaba de construirse en Londres una enorme bomba, que excede á la mayor que hasta ahora se haya visto; se ha ensayado á presencia de los directores de todas las compañías de seguros. La altura de la torre de la iglesia de Santa María Aldermanbury es de 124 pies, y sus campanas estan á 114. Puesta la bomba en movimiento por 32 hombres de una brigada, ha despedido por encima de la torre, y durante mucho tiempo, una considerable masa de agua. La bomba da 176 galones en cada minuto. Las bombas ordinarias no arrojan en igual tiempo mas que 65 galones de agua. (*Debats.*)

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTÚRIZ.

Sesion del dia 24 de Mayo.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. VIADERA hizo presente que habiendo renunciado su cargo uno de los Diputados de la provincia de Gerona, el Gobierno estaba en el caso de avisar al suplente.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que se pondria en conocimiento del Gobierno.

Se hizo primera lectura y pasó á la comision una adiccion del Sr. Mendizabal al proyecto de ley sobre emision de títulos.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Dictámen de la comision relativo á la cobranza del medio diezmo y primicia.

Se leyó dicho dictámen en que la comision aprobando el proyecto del Gobierno, solo con la variacion de que no se limite lo que previene el art. 2º á los partícipes eclesiásticos, sino que se haga extensivo á los demas partícipes, proponia el siguiente

Proyecto de ley.

Art. 1º Las Córtes aprueban y confirman la medida provisional que para la cobranza del medio diezmo y primicias fue acordada por el Real decreto de 1º de Junio de 1839; declarando que todas las cantidades satisfechas se tengan y consideren como pago de la contribucion que en el propio año debió satisfacerse para la manutencion del culto y clero.

Art. 2º El Gobierno dispondrá que, prévia la correspondiente liquidacion, se reconozcan á todos los partícipes eclesiásticos y legos las sumas que bayan dejado de percibir en dicho año por sus respectivas asignaciones y dotaciones, y pondrá á las Córtes los medios de completarlas.

No habiendo quien pidiese la palabra contra la totalidad del proyecto ni contra ninguno de sus artículos, se pusieron á votacion, y sin discusion fueron ambos aprobados.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion pendiente ayer sobre el dictámen de la comision relativo á la emision de títulos. El Sr. Carrasco tiene la palabra en pro.

El Sr. CARRASCO: Señores, lejos de creer que pueda hacerse un cargo al actual Gobierno por haber presentado el proyecto de ley sobre que ha recaido el dictámen que se discute, creo que debemos dar gracias de que el pais haya podido tener medios aun por este camino. Tampoco, señores, elogiaré yo ni el proyecto de la mayoría ni el de la minoría de la comision, que es el que se discute; pero en la alternativa de votar leyes que son indispensables, tengo que decidirme por uno de los dos proyectos, y en tal situacion prefiero el de la minoría.

Hay otra razon ademas para que yo me decida por este proyecto, y es que creo que por él tendrá el Gobierno mas facilidad y mas medios que el de la mayoría; y como yo, señores, no he querido votar al Gobierno en la comision de Presupuestos, á que pertenezco, ninguna parte de contribucion que recargue á los pueblos, claro es que á otro medio se tiene que recurrir para administrar el Estado. Este proyecto de la minoría, señores, da al Gobierno mas facilidad que el de la mayoría, porque le concede dos medios: el de los títulos, y el de la emision de estos billetes.

Yo hubiera preferido en lugar de los dos proyectos que se discuten, que el Gobierno hubiera hecho uso, pues para ello, en mi concepto, estaba facultado, de la ley de autorizacion que se le concedió para emitir títulos. Yo creo que esa ley está vigente, y que podia haber hecho uso de ella, y con alguna mas ventaja que por otros medios.

Se trata de alarmar mucho con el efecto que la creacion de estos valores pudiera producir en la bolsa. Esto no es enteramente exacto, y la prueba es que no ha habido un gran movimiento descendente en estos valores, y lo ha habido menos en los paises extranjeros, donde estan mas distantes que en España de conocer la influencia que esto pudiera tener. Asi es que en las bolsas extranjeras, lejos de haber producido esto una baja, ha producido todo lo contrario, pues no han estado los fondos mas altos que lo estan hoy hace mucho tiempo. Por consiguiente no se ejerce esa influencia perjudicial que se supone con la emision de estos valores, y es claro que esta emision no puede perjudicar á los fondos extranjeros, porque la situacion de estos no varía: ¿se pagarán antes ó despues los intereses de estos fondos porque se emitan ó dejen de emitir estos títulos? Claro es que no; lo que ha afectado á los mercados extranjeros es la falta de pago de los intereses; y la misma causa de la baja de estos fondos es la situacion del pais y los gastos extraordinarios ocasionados por la guerra, gastos que no bastan á cubrir los productos: esto, señores, tendrá su remedio, llegará su dia: concluida que sea la guerra que nos podamos entender con los acreedores nacionales y extranjeros, entonces renacerá el crédito conforme se vayan facilitando las comunicaciones. Repito pues que no influyen sobre la baja de esos fondos la emision de los nuevos valores, ya sea en billetes ó títulos, porque de ninguna manera afecta que se paguen antes ó despues los intereses de esas deudas.

Ademas, ¿no hemos votado, señores, una contribucion extraordinaria de guerra, y una contribucion con diversas condiciones que todas las demas ordinarias? ¿No se han admitian en las ordinarias? ¿No hemos hecho que el pueblo sufra este sacrificio, y que la masa general del pais cargue con él? Pues ¿por qué no hemos de hacer una operacion para gastos extraordinarios de la guerra, aunque en último caso resulte algun perjuicio á los tenedores de estos fondos? Pero repito, señores, que no creo que esto pueda tener de ninguna manera gran influencia.

Por estas razones á mí me parece que era mejor que la emision se hiciera de títulos; y es claro que con la preferencia de estas rentas, y acumulando una renta especial para la amortizacion, tendrian un valor muy superior al de los

fondos públicos, que estan parados porque no se pagan sus intereses, y que no se perjudicarian tampoco: lejos de eso, los acreedores, viendo asegurado el pago de intereses, se atreverian á especular sobre los valores que diesen mas seguridad y mayor beneficio. Por el momento esto pudiera traer el que abandonasen los especuladores los fondos que no dan interes; pero esta baja no causaba gran perjuicio, y citaré la razon.

Continuamente se estan haciendo subastas de bienes nacionales; pues estando mas bajos los fondos públicos, mas número de capitales se cubren en la compra de bienes nacionales, y mas cantidad de papel se amortiza. He dicho esto para indicar que en algunos momentos no es tan perjudicial esa baja que tanto alarma al pais.

No habiéndose presentado por la comision lo que ya he indicado que hubiera preferido, y una emision de títulos bajo las mismas condiciones de los billetes, y habiendo manifestado el Gobierno que le es indispensable para atender á los gastos de la guerra, gastos de que depende el que mas tarde se atienda á esos acreedores nacionales y extranjeros, es claro que tenemos necesidad de votar al Gobierno estos recursos, por mas que no convengamos en que sea lo mejor.

El Gobierno ha creido esto necesario, y esta única necesidad es la que me hace votar el proyecto de la minoría, que prefiero indudablemente al de la mayoría porque da mas medios al Gobierno.

Para el porvenir, señores, tenemos muchos recursos, y con paz y con tranquilidad se irán poco á poco desenvolviendo. Se ha hecho una suspension, es verdad, respecto al pago de ciertas obligaciones, por los gastos indispensables de la guerra; pero los mismos acreedores reconocerán nuestra buena fe cuando entremos en un arreglo en que se satisfaga de una manera conveniente á sus intereses y á los del pais lo que se les debe. Lo mismo digo de la deuda flotante y de todas las demas, pues todas participan de este estado miserable á que la guerra nos reduce.

Por estas observaciones yo creo que el Congreso no puede prescindir de votar al Gobierno los medios que pide, con la adiccion que el mismo Gobierno hace al dictámen de la minoría de la comision; es decir, que tendrá el Gobierno la facultad de cambiar ó no cambiar los títulos que ya estan emitidos por los billetes; porque si no, seria concederle muchísimo menos de lo que pide; y en las circunstancias en que nos hallamos yo creo que el Congreso no debe dejar de atender al Gobierno con lo necesario, para que jamas se pueda decir que por la falta de medios se ha dejado de concluir la campaña que debe terminar la guerra en este verano.

El Gobierno debe inspirar confianza de que al concederle la facultad de cambiar ó no cambiar los billetes procurará hacer todas las operaciones con la mayor ventaja posible á los intereses del pais. Yo, señores, no puedo creer que el Gobierno es siempre enemigo del pais que gobierna: al contrario, le creo muy amigo, muy protector de los intereses materiales del pais, y deseoso de elogios por los beneficios que haga al mismo.

Se ha impugnado que el Gobierno deposite en el Banco las garantías para los prestamistas, y que se establezca que el mismo Banco corra con el pago de intereses de esta nueva renta que él crea. Señores, será una fatalidad; pero si hemos llegado á este estado, ¿es culpa del Gobierno actual ni de ninguno? Es culpa de las circunstancias en que nos hemos hallado. Si no alcanzan los productos á cubrir los gastos, ¿qué extraño es que se dude, no de la buena fe del Gobierno, sino de la posibilidad de cumplir los contratos? Pues en esta situacion los contratistas quieren tener las garantías convenientes en el Banco, que es una institucion respetable, y que va adquiriendo en España cada dia mas crédito. El Gobierno da muestra de su buena fe separando de sus oficinas todos esos fondos, y pasándolos al Banco, y al mismo tiempo del deseo de que no haya desconfianza.

Yo hubiera querido que los señores que han combatido este proyecto hubieran presentado algun medio mas ventajoso de que pudiera valerse el Gobierno; pero no ha sido asi: hemos oido muchas doctrinas económicas, hemos oido declaraciones, hemos oido que se hunde el crédito, que nos arruina el sistema de contratos, sistema establecido hace mucho tiempo; pero no hemos oido que se proponga ningun medio que pueda sustituirse al que presenta la comision, y que sea pronto, eficaz para atender á los gastos de la guerra.

Asi pues creo que debemos votar el dictámen de la minoría, dando en esto una nueva prueba á la nacion de que deseamos con ansia la terminacion de la desastrosa lucha que la ha afligido, y el remedio de los males que esta ha causado.

El Sr. SURRA: Dos equivocaciones tengo que deshacer que ha cometido el Sr. Ministro de Hacienda. S. S. supuso que yo no habia propuesto ningun medio para sustituir al que el Gobierno proponia; yo hice una indicacion de que podia anularse legalmente un artículo de uno de los contratos que indiqué, y S. S. me atribuyó haber usado de ciertas reticencias, yo nunca entro en el campo del secreto del Gobierno; jamas será yo el que provoque á que haga ninguna revelacion

acerca de estas ó las otras negociaciones. La segunda equivocación que cometió S. S. es que habiéndome yo referido como prueba de mis argumentos á un papel público, S. S. para hacer ver que lo que yo había probado no era exacto, dijo que no era positivo que los interesados hubiesen recibido los cuatro millones; yo presumo entender algo de guarismos, y encuentro que si bien es verdad que los partícipes en este negocio no han recibido mas que dos millones; no es menos verdad que esos dos millones representan la mitad de la participación de aquel contrato.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, contestando ayer al discurso del Sr. Surrá, dije que no había propuesto un medio eficaz de sustitución al que el Gobierno se creía obligado á poner en práctica; porque si bien había manifestado que anulando legalmente un artículo de un contrato celebrado el Gobierno podría hallar proporción de una anticipación de 40 ó 50 millones, á esto contesté que no se indicaban las condiciones que envolvería esta anticipación, que tal vez serían mucho mas gravosas que las que imponía al Gobierno el artículo que S. S. pretendía anular.

No habiendo dicho S. S. con qué condiciones podrían obtenerse esos 40 ó 50 millones, no se puede deducir si sería ventajosa aquella anulación, ó lo sería mas dejar el contrato como está. Indiqué si que al Gobierno se le habían hecho varias proposiciones para hacer anticipaciones de alguna consideración, y manifesté que las condiciones eran sumamente onerosas, y que no solamente el Ministro actual de Hacienda, sino los gefes que conocen los apuros del tesoro, habían estado muy distantes de convenir en un sacrificio como el que se quería imponer al país; esto no pasó de una indicación, pero no fue alusión al medio que el Sr. Surrá quería proponer; era anticiparse el Ministro á las condiciones que pudieran exigirse para hacer esa anticipación de 40 ó 50 millones. En cuanto á la inexactitud que el Sr. Surrá ha manifestado que yo cometí al dar mi opinión sobre el artículo del *Correspondencia*, parte el Sr. Surrá también de los motivos supuestos en que se fundan los cálculos de ese período: se supone que se han de expender ocho millones un billete mensualmente, y que de estos, cuatro millones han de percibir los interesados en el contrato. Señores, debo decir que los contratistas han solicitado que se rescinda el contrato; no ahora, hace tiempo: la expedición de billetes ha experimentado siempre obstáculos mas ó menos considerables, y los sufre ahora acaso mayores, y esa es la razón por que dije ayer que tal vez no habrían recibido dos millones los interesados en el contrato; y ahora puedo añadir que desde la celebración no se ha podido expender por billetes mas valor que el de dos millones: así que esos cálculos se fundan en hechos supuestos y expuestos á errores de alguna consideración, errores que proceden de que no se toma en cuenta las dificultades que hay en la expedición de billetes.

El Sr. CANTERO: Señores, entro en esta cuestión sin ningún género de hostilidad hacia el Sr. Ministro de Hacienda: conozco las hostilidades que como Ministro le adornan, y que tiene honradez á toda prueba: así cuando hago oposición al dictamen de la minoría de la comisión que se está discutiendo, no podrá creer nadie que hablo por espíritu de partido ó por otras pasiones menos nobles: lo hago únicamente porque veo en el dictamen de la minoría de la comisión un mal grave para el país, ninguna utilidad para el Gobierno, y perjuicios para los acreedores del Estado.

La cuestión está reducida á examinar cuál de los dos votos (el de la mayoría ó el de la minoría de la comisión) es mas adecuado y menos perjudicial. Si seguimos en el sistema de anticipaciones, es menester convenir en que es imposible que nadie preste dinero al Gobierno, sin exigir cantidades en garantía de las vicisitudes que pueda haber; partiendo de este principio, vamos á examinar el dictamen que se discute. Este y el de la mayoría difieren en una cosa, que si bien es grave en cuanto á la cantidad, no lo es en cuanto á sacar de ahogos al Gobierno: ambos dictámenes están conformes en que se creen 600 millones en billetes al 5 por 100; pero el de la minoría quiere que se apruebe el art. 2º del primitivo proyecto del Gobierno, es decir, los títulos creados en tiempo del Sr. San Millán por el Real decreto de 8 de Octubre de 1859, y además que se autorice al Gobierno de S. M. para crear otros 200 millones mas.

Señores, es un hecho que el Gobierno, faltando á lo que la ley prevenía, despues de cerrada una legislatura hizo una creación de 200 millones de títulos para la cual no estaba autorizado: se ha querido invocar, sino en este momento en otro, también solemne, que la ley de 17 de Abril de 1853 sobre el empréstito de los 500 millones autorizaba al Gobierno para esto; este es un error: la ley autorizaba al Gobierno para hacer un empréstito de 500 millones de reales; pero no le autorizaba para que crease valores de estos 500 millones, y los diera en garantía sin recibir por ellos un precio fijo: lo que el Gobierno hizo entonces fue crear 200 millones en títulos, los cuales debían servir para garantía de otros contratos: el Congreso conoce la enorme diferencia que hay entre una cosa y otra: el Gobierno ahora desea que se le dé una medida absoluta; no puede ser otro el motivo de insistir en que se den por válidos esos 200 millones: y tanto mas tengo motivos para pensarlo así, cuanto que el Sr. Ministro de Hacienda nos manifestó el otro día que los arts. 1º y 2º del Gobierno los sostenía por decoro: cuando por decoro se sostiene una cantidad como esta, no es prueba de que el Gobierno necesite esta suma.

Aun tengo otra razón para creerlo así: hubo un momento en que el Sr. Ministro estuvo conforme con la mayoría de la comisión en que tan solamente se emitiesen los 600 millones, y luego hubo una ocurrencia particular que hizo que se dividiese la minoría de la comisión, de acuerdo con el Sr. Ministro, para establecer los artículos 1º y 2º: esto me indica á mí que acaso el pensamiento inmutable del que se creó en el año de 1858 está constante en el actual, á pesar de haber habido variaciones: esta creo yo que habrá podido ser la causa por que pudiera temerse que en algún tiempo se exigiese la responsabilidad al Consejo de Ministros de aquella época; pero voy á probar que no se está en el caso de dar por válida esta creación.

Tengo en la mano los contratos que el Sr. Ministro de Hacienda ha presentado aquí (y si no los hubiese presentado, me habría abstenido de hablar en esta materia). Con la creación de los 200 millones de que voy haciéndome cargo, se han hecho varios contratos para los cuales han servido aque-

los títulos de garantía: es de advertir que empiezan estos contratos en 11 de Noviembre cuando ya estaban cerradas las Cortes, cuando se iba á convocar otras, y cuando no se sabía cuál sería el resultado de las elecciones; pues bien, señores: el primero que se presenta es el siguiente: en Noviembre de 1859 se obligó á entregar dos millones en efectivo metálico al contado; seis millones en seis plazos desde uno á seis meses, que hacen ocho millones; y siete millones en libranzas protestadas, cupones de la deuda interior y extranjera. Recibió en pago este interesado 5000 rs. en libranzas del tesoro á dos, tres, cuatro y seis meses; un millón sobre amortización á plazo correspondiente (no se dice el plazo); seis millones sobre la sexta parte de la renta de tabaco á dos, tres, cuatro y seis meses; 1.5000 rs. á 19 meses; 1.5000 reales sobre libranzas contra las cajas de Puerto-Rico y Filipinas: el Congreso observará que las cantidades en metálico entregadas hasta los dos primeros millones son desde uno á seis meses, y los valores que se recibían eran desde dos á seis meses.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Permítame V. S.: hay la cláusula de ser descontables los pagarés, que es circunstancia muy esencial.

El Sr. CANTERO: Tres millones solamente librados sobre las cajas de Puerto Rico y Filipinas son los que pudieran tener alguna vicisitud, por ser á 18 y 19 meses; por esta suma sola se dieron en garantía 40 millones en títulos. Ahora bien, estos títulos eran una creación que el Gobierno acababa de hacer en aquella época, que no habían pasado por la sanción de las Cortes, y que conocían los interesados que no tenían en sí todas las garantías para el caso de que no fuesen pagadas las libranzas; porque es claro que si estos títulos hubieran salido al mercado nadie los hubiera querido, pues no estaban reconocidos por las Cortes. Todos los contratos que se han hecho sobre estos 200 millones son iguales con corta diferencia: pues bien; los individuos que dieron su metálico entonces, se contentaron con aquella garantía; y si ahora nosotros ponemos al corriente esos títulos, ¿el Gobierno no ha de recibir nada por este favor? ¿Qué motivo hay para dar á los contratistas mas de lo que ellos pidieron?

Pero vamos á ver qué inconvenientes habría si estos títulos se declarasen válidos por el Congreso: con arreglo al artículo 1º de este proyecto tienen un interés de 5 por 100, y el proyecto en esta parte está tan falso, que ni siquiera se dice que han de ser amortizados; y no señalándose ninguna cantidad para amortización, parece que ha de ser una renta perpetua: estos 200 millones al 5 por 100 dan 10 millones anuales de intereses: supongamos que por circunstancias que no es dado calificar, estos títulos tuvieran que salir al mercado algún día: ¿á qué precio se venderían? ¿Cree el Sr. Ministro de Hacienda que se venderían lo mismo que los que actualmente existen? S. S. es demasiado ilustrado para conocer que títulos que no tienen intereses mas que lo que va corriendo desde Octubre hasta aquí, no son iguales á los que tienen 7½ por 100 de interés atrasado y que ha pasado por ellos la mano del tiempo: acaso no sería posible venderlos ni al 14 por 100; y llegado este caso el Gobierno no sacaría por esto la cantidad que en dos años pagaría de intereses.

En cuanto al art. 2º, en que el Gobierno quiere que se creen otros 200 millones mas de títulos para atender á los contratos hechos con esa condición, estoy convencido de que si se crean los 200 millones de títulos que dice la mayoría de la comisión, no habrá dificultad en que los que tienen que percibir esos títulos los cambien por los billetes que se van á crear; porque ¿no se crea una deuda privilegiada cuyos intereses se han de satisfacer, si se la impone, nada menos que el 2 por 100 de amortización, si se hipoteca la renta especial de la sal? ¿Y estos créditos no han de tener mas valor que los mismos títulos que se habían de crear?

Hay que tener presente otra consideración. En la mayoría de la comisión hay personas sumamente peritas en el manejo de los negocios de la Hacienda pública; y cabalmente, señores, sin que sea ofensa de la minoría de la comisión, los señores que la componen, aunque eminentes en otras materias, no tienen en la presente toda la experiencia necesaria. (*Rumores.*) Estas consideraciones deben pesar en el ánimo de los Sres. Diputados.

Una prueba, señores, de que el dictamen de la minoría de la comisión debe la misma retirada, ó desecharlo el Congreso, es que la minoría dice que de los 600 millones que se han de emitir en billetes, 500 han de ser para rescatar los títulos anteriores, y el Sr. Ministro no está conforme con esto, y quiere que le quede libre la facultad de disponer de estos 500 millones; y como no sabemos si los señores de la minoría acceden á esta indicación del Sr. Ministro, tenemos que hay tres dictámenes: el del Ministro, el de la mayoría de la comisión y el de la minoría de la misma. ¿A qué se atiende el Congreso?

Dice el art. 4º del dictamen de la minoría (*leyó*). Solo la lectura de esta cláusula indica, señores, que la minoría en su conciencia cree que no deben aprobarse los artículos 1º y 2º.

La minoría de la comisión considera como un mal el artículo 1º y 2º.

Baste para esto reconocer que se dice: "se han de rescatar los títulos"; de modo que no tan solamente cree que es un perjuicio el que circulan, sino el que estén depositados. Lo que se rescata es lo que vale mas; dice la minoría que se han de rescatar: pues bien, señores, rescatados quedarán no aprobando el art. 1º; por consiguiente no nos metamos en negocios complicados.

La minoría de la comisión por órgano de uno de sus individuos, el Sr. Bravo Murillo, manifestó que esta había tratado de dos objetos; pero que el principal había sido al de dar al Gobierno los auxilios que pide, no perjudicando en lo mas mínimo al crédito.

Esta conducta de la minoría es sumamente digna de aplauso; pero el informe que presenta, desgraciadamente no conviene de modo alguno con las ideas emitidas.

Estos títulos, señores, afectan al crédito extraordinariamente, y la prueba que acredita esto, es la baja que los fondos han sufrido. Me he admirado sobremanera al oír decir al Sr. Carrasco, persona tan entendida en estas materias, que nada significan estas bajas, porque cuanto mas bajen los fondos, en mas cantidad se venderán los bienes nacionales.

El Sr. CARRASCO: Pido la palabra para rectificar una equivocación.

El Sr. CANTERO: Tengo apuntadas las palabras que S. S. dijo; pero si gusta, puede V. S. deshacer la equivocación.

El Sr. CARRASCO: Cuando V. S. concluya.

El Sr. CANTERO: Repito, señores, que me admiró sobremanera ese dicho, porque no parece sino que no influye en la riqueza nacional el que los intereses de los acreedores del Estado se paguen. No parece sino que cuando hay una baja no se resienten todas las clases de la sociedad. Creo, señores, que si eso se hubiese oído en los países donde se entiende que el aliento puede empañar al crédito, hubiera habido movimientos de desaprobación. No es escándalo; porque estoy hecho á oír mucho; pero no puedo menos de extrañarlo. Por aquí se conocerá que el Sr. Carrasco no ha dicho bien; pues es bien conocido que si la baja fuese continuada, la riqueza de los cambios vendría al suelo.

La baja, señores, tiene su origen desde que se anunció el proyecto; y despues que se vió que había dos dictámenes, y que el de la minoría concedía lo que pedía el Gobierno, continuó el movimiento de baja. Este movimiento ha causado la pérdida de seis millones de duros; y al decir esto, no hablo particularmente sobre los que van á jugar á la bolsa; pues en esta pérdida está interesada la muchedumbre de los españoles, quienes están sumamente interesados en los fondos públicos, por la deuda tan enorme que existe. No es decir que tan solo están interesados 15 ó 20 españoles, sino que lo están millares de familias, á las cuales se las obliga por esta baja tal vez á mendigar su sustento.

El art. 1º y 2º de la minoría presenta una injusticia tan grave, que el Congreso de ningún modo puede autorizarla.

Las contribuciones están mandado por la Constitución que se impongan con igualdad. Una contribución que se impone sobre la riqueza industrial, pecunaria, comercial ó agrícola, poco mas ó menos no afecta á los capitales, sino á los réditos; pero aquí en esta se afecta á los capitales y á los réditos; y como es constante que ha de haber una disminución de capitales, se infunde poca confianza; y perdiéndose esta, necesariamente ha de producir baja. Y cuando ya he dicho anteriormente que por la baja que ha habido se han ocasionado de pérdida seis millones de duros, pregunto yo al Congreso: una contribución que se hubiese impuesto, ¿hubiera afectado á las demas propiedades como ha afectado esta? Desengañémonos, señores, que si este proyecto se aprueba, no producirá sino miserias y ruinas á millares de familias; y á medida que vayamos poniendo créditos en circulación y construyendo planchas para lañas, irán bajando los fondos y nadie los querrá á ningún precio, sean de la clase que quieran.

Hay un error clásico, nacido de que estas materias están poco discutidas. Se dice generalmente que los acreedores pueden esperar; que cuando las circunstancias sean mas prósperas se pagarán los intereses, y que hasta tanto lo primero es salir de ahogos.

Este es un error grave, sobre el cual llamo muy particularmente la atención del Sr. Ministro de Hacienda. Cuando se concluya la guerra, los acreedores extranjeros llamarán á nuestra puerta, y llamarán con violencia, de modo que no podamos desoirlos; y entonces, señores, entrarán las angustias y congojas.

Ahora es cuando era necesario, que no se ha concluido aun la guerra, arreglar la deuda extranjera y todo lo que tiene relación con ella. Arreglemos este asunto y prevengámonos para cuando llegue el caso de que llamen á la puerta, para que podamos decir aquí estamos.

Si aguardamos á la conclusión de la guerra, entonces puede haber combinaciones políticas en este asunto, (hablo de la política extranjera); y entonces, señores, nuestra suerte será triste, miserable, y nos encontraremos con zozobras. La prueba de que mis temores no son infundados, la tengo en las respuestas que el Sr. Ministro dió, contestando antes de ayer sobre las legiones extranjeras, pues dijo que había perentoriedad de pagar las cantidades de esa clase. Pues si ha sido perentorio el pago de un negocio tan pequeño, ¿no es de creer que sea la perentoriedad despues mayor, estando interesadas personas de tantas clases, á fin de que sus súbditos sean garantidos?

Esta legislatura nos debíamos ocupar de ese asunto y de los presupuestos; en fin de los ramos de Hacienda pública; y no que la legislatura se va á acabar, y los presupuestos no tan solamente no se han votado, sino que ni aun se han discutido, ni tampoco ninguna ley que tenga relación con la Hacienda. Tres meses llevamos en hacer una ley de ayuntamientos, y este será regularmente el fruto que se coja; fruto que tanto se esperaba, por la mayoría que ha compuesto este Congreso, tan lozana y llena de juventud.

Resumiendo lo dicho, yo espero que se retire el dictamen de la minoría, debiendo entrar á discutir el de la mayoría francamente sobre la cuestión de los 600 millones. Demos al Gobierno aquellos auxilios que estamos dispuestos á darle.

Ruego pues al Congreso que en virtud de las razones que llevo expuestas, tenga á bien determinar que no há lugar á tomarse en consideración el dictamen de la minoría, y que pasemos á discutir el de la mayoría de la comisión.

El Sr. CARRASCO hace una pequeña aclaración, diciendo que lo que antes manifestó fue que no creía que influya en la baja la emisión extraordinaria de un número de papel por la hipoteca especial de una renta para amortización y pago de anticipaciones, y que la baja procedía del no pago de los intereses; y que no se repondrían los fondos hasta que se hiciera un arreglo en que se pagasen los intereses.

El Sr. Ministro de HACIENDA: No es seguramente el Sr. Cantero quien ha impugnado con demasiado calor el proyecto del Gobierno ó de la minoría de la comisión. S. S. ha tratado de herir las principales dificultades, aunque por de pronto ha hecho un primer cargo al Gobierno de haber faltado á la ley y á la conveniencia pública.

Señores, muchas veces se han hecho inculpaciones de esta especie al Gobierno, y he manifestado que en mi concepto el Gobierno no ha faltado á la ley con la emisión de los 200 millones creados. Y si bien ha creído que debía obtener esa medida la aprobación de las Cortes, no era sino por la forma de que había hecho uso de la ley de 17 de Abril de 1858.

Podrá sin embargo creerse que ha habido exceso en esta parte; pero si lo hay, es disculpable atendidas á las circunstancias en que el Gobierno se ha hallado, tan perentorias que muchas veces se ha visto en la precisión de tener que tomar las

medidas mas fuertes para remediar necesidades que acaso hubiesen comprometido la seguridad del Estado.

El Congreso hará al Gobierno justicia en esta parte, porque recordará que no solamente esta vez es la que el Gobierno ha tomado iguales disposiciones. En circunstancias difíciles como las que hemos pasado, ¿cómo puede hacerse cargo al Gobierno por que haya tomado esa clase de providencias urgentes y perentorias?

El Gobierno cree que si ha habido algún exceso, nunca pasará de la forma en que haya hecho uso de la ley de 17 de Abril de 1853; y ese exceso es bien disculpable si se tienen presentes las necesidades á que ha habido que atender.

El Sr. Cantero, condenando tambien, aunque no con palabras tan ágras, el sistema de anticipaciones, ha fijado la atencion en el primero de los contratos.

El Congreso ha podido notar que si bien en la lectura aparece el contrato oneroso, la circunstancia de que dos tercios de la entrega en metálico eran pagares descontables por el módico precio de medio por 100 mensual, hace desaparecer toda la impresion desfavorable que pudo producir la lectura del contrato.

El Sr. Cantero no ha entrado en el exámen de estos contratos; por consiguiente yo me veo dispensado de hacerlo. Sin embargo, pudiera creerse que el Gobierno al presentar este medio lo haria como medio inusitado.

El Gobierno ha adoptado este medio para proporcionar recursos, y cree que es el único reconocido y practicable. De esta verdad son testigos todos los Ministerios que ha habido desde el año de 1856 acá, porque ninguno ha podido proporcionar otro medio menos gravoso que este. Por eso he dicho que si otro medio se presentaba mas realizable, el Gobierno lo adoptaria; pero la experiencia ha acreditado que este era el que únicamente reportaba medios positivos, aunque no sin gravámen, siempre sensible; porque aquí, señores, hay aquello de escoger entre dos males el menos grave.

El Sr. Cantero, que desde luego se ha pronunciado en favor del dictámen de la mayoría de la comision, ha dirigido al Ministro un especie de cargo á que me veo obligado á contestar.

Es cierto que hubo un momento en la comision en que yo por ciertas consideraciones que no son de este lugar, dije que á pesar de los grandes inconvenientes que yo veia y habia estado exponiendo en la comision sobre la creacion de esos billetes, examinaria el punto y consultaria sobre si el Gobierno se ballaba en el caso de admitir ó no el dictámen. Desde el principio en que la comision emitió la idea de los billetes, yo me pronuncié contra ella decididamente, é hice las demostraciones que me parecieron oportunas á fin de manifestar las dificultades que podia haber.

La comision es buen testigo de la fuerza con que sostuve esta discusion. Mi duda no fue mas que la de que no se me tuviese como hombre obstinado, pues hasta ese punto llegó, no por los señores de la comision, sino por algunas otras personas. Por esto dije que examinaria este punto, le consultaria y daria el dictámen.

Al dia siguiente me presenté, pero en este tiempo no habia consultado; yo habia formado mi opinion por mi mismo. Consulté á alguna que otra persona, pues advertí que habia algunas interesadas en esos fondos que estaban decididamente inclinadas á los títulos, y desechaba los billetes. Conocí entonces que privándose el Gobierno de los títulos, se exponia á privarse tambien acaso de los medios de reunir fondos, teniendo que pasar por todos los riesgos.

Dije en la comision, no solo que el Gobierno sostenia los artículos 1º y 2º de la minoría, sino que necesitaba este medio para llevar adelante el sistema de anticipaciones, porque el decoro del Gobierno se veia comprometido á cumplir obligaciones imperiosas. Y cuando hablaba del decoro, no hablaba simplemente de puntos de honor personal: hablaba de compromisos formales que habia contraido el Gobierno; compromisos que el Ministro actual, aunque no los hubiese contraido por sí, estaba en obligacion de sostenerlos.

He manifestado despues que no estaba conforme con lo que la minoría propone acerca de la sujecion en que pone al Gobierno el artículo 4º. He dicho que el Gobierno necesitaba tener toda la latitud posible para redimir los títulos ó no en el curso de los negocios que se presenten, correccion que exijo y exigiré siempre que se haga en el art. 4º del dictámen de la minoría.

El Sr. Cantero, al dar preferencia á los billetes, no ha tenido en cuenta las dificultades de los billetes. Por de contado se aplica una renta que si hubiese de responder de toda la emision, no alcanzaria. La renta de la sal en el año último ha ascendido á 41.136,593 rs. de producto líquido. Esta emision lleva consigo un 5 por 100 del derecho, un 2 por 100 de amortizacion, y no bajará de un 2 por 100 de comision; por consiguiente esos fondos no estan disponibles para el Gobierno sino al cabo de haber dado un gran rodeo; este es un mal de grande trascendencia. He manifestado en la comision que la emision de billetes, si bien podrá ofrecer el tiempo recursos para el Gobierno, era preciso limitarlos á una escala reducida; y esta es la razon por qué yo reduzco la cantidad, porque de otro modo era disminuir los fondos del Gobierno.

El Sr. Cantero, anunciando conflictos sobre lo que puede sobrevenir acerca de los acreedores de la deuda exterior, ha dicho que valtera mas que nos hubiésemos ocupado de este asunto y de toda la deuda interior y exterior.

Yo no sé sobre qué habia de recaer este arreglo; porque si no estamos en disposicion de pagar los intereses de la deuda exterior ni interior, ¿qué haremos con hacer un arreglo? Podrán capitalizarse los intereses; pero esto mejor es dejarlo para despues de concluida la guerra, pues entonces podrá hacerse, y nos colocaremos en mejor disposicion: ahora yo creo que seria empeorarla.

Ya dije, contestando al Sr. Mendizabal, que el proyecto está formado; pero á mí me ha sido imposible enterarme de él por la precipitacion con que tiene un Ministro que marchar en estas circunstancias, y hubiera sido una temeridad en mí presentar un proyecto del cual no estaba enterado. Pero tambien me ha detenido otra cosa, y es que hay presentadas una porcion de leyes, leyes que no habrá dificultad en calificar de mas urgentes que la de que se trata.

Los presupuestos: Siempre venimos á parar á este campo de batalla para manifestar deseos de hacer reformas. El Gobierno presentó los presupuestos al dia siguiente de cons-

tituirse el Congreso; así es que por parte del Gobierno no hay falta. Pasaron á la comision; yo he tenido la honra de ser individuo de ella hasta que S. M. me honró con su augusta confianza. Como se examinen los presupuestos como es debido, tienen que ocupar al Congreso muchos meses, porque necesariamente hay que descender á pormenores. De todos modos, los presupuestos estan en el Congreso; la comision creo que tiene concluido un dictámen, y no debe tardar en presentarlo á la deliberacion del Congreso, y veremos las reformas que pueden hacerse.

Pero de que los presupuestos se discutan tarde ó temprano, no podrá el Congreso hacer cargo al Gobierno de haber retardado su discusion. Así es que el Gobierno rechaza completamente todo cargo que se le dirija directo ó indirecto sobre la presentacion de los presupuestos.

Creo haber contestado á los principales puntos que ha tocado el Sr. Cantero; y reasumiendo lo que he dicho, insisto en la idea que tengo manifestada de que el Gobierno está en obligacion de cumplir los contratos celebrados; y así no puede menos de exigir la aprobacion de los artículos 1º y 2º del dictámen de la minoría, admitiendo al mismo tiempo que en el art. 4º se deje en facultad al Gobierno de poder retirar ó no los títulos, segun crea conveniente.

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Empiezo llamando la atencion del Congreso para que fije el verdadero punto de vista de esta cuestion. No parece, señores, sino que se trata de conceder al Gobierno un recurso que no está otorgado ya de antemano. Ahora solamente se trata de que habiéndosele otorgado un recurso en otra ocasion, y habiéndosele fijado límites para realizarlo, no habiendo tenido el Gobierno por conveniente usar de la autorizacion con esos límites por los perjuicios que allí se ocasionaban al Estado, ha tratado de ir cubriendo por medios indirectos las obligaciones, como dice la ley de 17 de Abril de 1853 en su art. 2º.

La cuestion debe reducirse, no á otorgar una concesion al Gobierno, sino á variar los límites de la que se le concedió. El Gobierno es claro que no habiendo podido realizar ese recurso que las Cortes le otorgaron, tuvo necesidad de adoptar otros medios extraordinarios para atender á la perentoriedad de las obligaciones. El medio extraordinario ha sido el de las anticipaciones de fondos al tesoro; y este es el sistema seguido desde 1855.

Cuando se ha presentado una proposicion para que esos contratos viniesen aquí, yo he sido uno de los individuos que han votado en sentido contrario; y me alegro que haya llegado este caso para decir por qué lo he hecho. No ha sido mi ánimo ni el de los señores que han votado contra la proposicion, el que no se examinen los contratos, sino que han creído que el Congreso no debia entrar en ese medio exámen, porque no se entendiese que el Congreso daba su aprobacion á esos contratos que se pedian.

Pasa á hacerse cargo de varias de las observaciones expuestas por el Sr. Cantero, manifestando que la minoría de la comision no ha podido menos de poner los arts. 1º y 2º de su dictámen, porque está convencida de que el recurso de los nuevos billetes no es tan pronto y eficaz como necesita el Gobierno.

El Sr. MURGA empieza manifestando como individuo de la mayoría de la comision, que hubiera sentido que se hubiese votado el dictámen de la minoría sin que aquella pudiese haber expuesto las razones en que apoya el suyo.

Dice que los millones de títulos que se piden por el artículo 1º estan ya dados en garantia, y que los prestamistas que los tomaron lo hicieron con la condicion de sufrir las resultas de lo que las Cortes acordasen: de modo que si estas lo tuviesen por conveniente no tenian fundado motivo para quejarse; advirtiendo ademas que el Sr. S. Millan no tuvo autorizacion para emitir 200 millones de títulos, puesto que antes de emitir un papel es necesario decir de dónde se han de pagar los intereses.

Dice asimismo que por el art. 2º se piden otros 200 millones para dar en garantía de contratos convenidos que estan sobre la mesa, y en los cuales hay una condicion que no puede cumplir el Gobierno, pues pueden ser tales y tan criticas las circunstancias en que se encuentre, que no pueda menos de faltar al art. 7º del contrato de 85 millones.

Expone con referencia á lo dicho por el Sr. Sanchez Ocaña, que no cree que la ley de 17 de Abril de 1853 pueda considerarse invalidada si se considera que el dinero de la hipoteca quedará libre en el momento en que se realizase el préstamo; y que si el Gobierno no ha dado cuenta en la inmediata legislatura del uso que ha hecho de dicha ley, es porque no ha hecho todavía uso alguno de ella.

Manifiesta que está seguro que si se adopta el proyecto de la minoría se venderán los títulos, y que antes de seis meses estarán corriendo de mano en mano, de modo que no valdrán ni un 12 por 100.

Hace presente que no se desprende, como se ha dicho, el Gobierno de esa renta: que lo que se previene es que queden esos valores en garantías; pero que los intereses son para el Gobierno; sin mas diferencia que cobrarlos el Banco para que los prestamistas tengan mas confianza, sin desprenderse el Gobierno de mas cantidad que de la comision que tiene que pagar á dicho establecimiento.

Reproduce la observacion ya expuesta por el Sr. Cantero con respecto á la deuda extrajera; y por último, dice que reconoce que tanto con el proyecto de la minoría como con el de la mayoría, no se hará mas que sacar al Gobierno del apuro por el momento; pero con la diferencia de que con el de la mayoría quedará en estado de proporcionarse otros muchos recursos.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, lo que el señor Murga ha manifestado, de que el Ministro de Hacienda se reservó consultar este asunto con los mismos interesados, prueba todo cuanto he dicho antes de que me opuse á ese pensamiento, y que le combatí con demostraciones.

Ha dicho el Sr. Murga que es ilegal la emision de títulos, porque no se ha señalado los intereses: pero en el decreto se dice que son por cuenta del empréstito; por consiguiente si la ley señalaba la hipoteca de los intereses, claro es que la misma ley los señalaba tambien.

Ademas, yo creo que la emision de estos títulos no ocasionará los perjuicios tan graves que se quiere suponer, porque S. S. sabe muy bien que una buena parte de ellos estan para volver al tesoro.

El Sr. Murga dice que la comision da los únicos recur-

sos que puede dar. No es por cierto muy pródiga la mayoría de la comision, porque los recursos que le da son los mismos que el Gobierno tiene, imponiéndole gastos de que no tenia necesidad; porque en mi entender creo que el Gobierno sin necesitar la autorizacion de las Cortes podia tener esos recursos. ¿Pues qué no se halla autorizado el Gobierno para disponer de todas las rentas á fin de realizar un empréstito? Si el Sr. Murga conviene en que el Gobierno puede contratar este empréstito, disponiendo de la hipoteca, ¿qué dificultad podrá tener en que este tenga la facultad de emitir estos intereses, señalándose la misma cantidad que la del empréstito? Repito pues que la comision no ha sido generosa, porque se le carga al Gobierno con una obligacion que no tiene, haciendo que en las oficinas del tesoro carguen con nuevas operaciones, y haciendo subir los gastos por la precision de que serán necesarios mas brazos. Esto es lo que va á resultar.

La comision habia señalado un precio de 60 por 100 á estos billetes, y á mí me parecia hasta original este señalamiento, porque cualquiera era facil creyese que el Gobierno no podia emitir por mas precio este papel; y si el público no lo recibia, ¿cómo haria el Gobierno uso de él? Por dónde la ley dominaria los caprichos del público? Me parece que es fácil conocer que el señalar el precio es arriesgado, y no sé qué otra calificacion darle. El precio de los billetes dependerá de la estimacion que los mismos prestamistas los den, ya sea en garantia, ya sea por compra.

Hay un empeño, señores, en asustar con los efectos que puede causar la emision de los 400 millones de títulos. Los 200 estan ya emitidos, estan entregados en garantías, tal vez todos ellos se llevarán á constituir la hipoteca en el Banco. Los otros 200 millones se constituirán desde luego, porque en ellos han convenido los mismos interesados.

Lo que es en cuanto á salir á la plaza, no es tan fácil. Solo tengo noticia de que hayan salido dos, y han sido á los precios mas altos; el uno á 55, si mal no me acuerdo, y el otro á 52. La intervencion del Gobierno en esta parte es bastante para moderar cualquiera abuso que quiera cometerse, y ya los mismos interesados al realizar sus fondos procurasacar el mayor precio posible.

Creo pues que el Congreso no verá tantos males como aquí se han pintado en la creacion de estos títulos, dejándole al Gobierno este medio, que no puede menos de pedir, bien seguro de que hará el mejor uso posible de él; porque solo alguna parte podria llegar á salir al mercado.

El Sr. MURGA rectifica, manifestando que la comision habia sido mas generosa y tanto como la minoría, puesto que todos unánimes habian acordado que el Gobierno necesitaba recursos, concediéndole 600 millones de billetes, cuando la minoría de la comision solo concedia 400.

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Ha dicho el Sr. Murga que el Gobierno no puede dar los títulos para otros contratos que los de los 400 millones, porque los tiene comprometidos. En esto ha padecido una equivocacion S. S., porque el Gobierno, á medida que vaya realizando los fondos con que está comprometido, puede retirar los títulos.

Dice tambien S. S. que los prestamistas pueden vender los títulos que se les ha entregado en garantia; para preaver esto, la minoría de la comision propone que se depositen en el Banco de San Fernando.

Ha dicho asimismo el Sr. Murga que la minoría puso 400 millones. Yo creo que cuando las comisiones presentan sus dictámenes, el Congreso no tiene que ver nada con las discusiones particulares que haya habido, porque seria entretener al Congreso con una nueva discusion.

El Sr. MURGA, rectificando, manifiesta que su deseo era que se tuviera presente que no se iba á buscar dinero, sino que se iban á poner en garantia de otros dobles valores, que era lo que pedia el Gobierno.

A peticion del Sr. Ocaña se lee el art. 1º del proyecto de la mayoría.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Me levanto con sentimiento para hablar de una cosa que en mi entender no debia ocuparse el Congreso, y es de las conversaciones que pasan en la comision. Se ha procurado presentar al Ministro de Hacienda como inconsecuente en su opinion, de lo cual se ha formado un argumento para apoyar el dictámen de la mayoría.

Cuando se refieren aquí las conversaciones particulares, y se presentan como afirmativas y decisivas palabras que no lo son, era preciso que se refirieran todos los debates que habia habido, y entonces creo que el Congreso me haria la justicia de creerme consecuente en mi opinion.

He dicho que la mayoría de la comision no habia estado generosa, y lo he dicho porque el Sr. Murga dijo que habia dado los recursos que podia dar. Al oír estas palabras no pude menos de contestar que los recursos que daba eran los mismos que el Gobierno tenia, quitándole una parte de ellos, y haciéndole dar un rodeo para que tardase mas tiempo en disponer de recursos.

A peticion del Sr. Goyena se declara el punto suficiente-mente discutido.

Se lee el proyecto.

Un Sr. Secretario pregunta si se toma en consideracion, y el Congreso acuerda que sí en votacion nominal, por 66 votos contra 50.

Se procede á la discusion del art. 1º

Se da cuenta de la siguiente adiccion del Sr. Peña Agnayo á los dos artículos primeros.

“Que se suprima al art. 1º todo lo que sigue desde *Real decreto* de 39, y que se añada: “Cuyos intereses se pagarán por el Banco nacional de S. Fernando, poniendo á su disposicion la parte necesaria de las rentas designadas en la ley de 17 de Abril de 58.”

El Sr. PEÑA AGUAYO: Tiene dos partes mi enmienda, la primera para que se quite del art. 1º todo lo que dice relacion con los contratos. La segunda consiste en que esos títulos que se han creado por la autorizacion y los otros que se van á crear, sean valor efectivo y real, y que tengan mayor precio en el mercado que el que tendrian por lo que dispone la comision.

En cuanto se enteren los Sres. Diputados de las razones que he tenido para presentar esta enmienda, creo que la aprobarán. Respecto á la primera, ¿qué motivo habré tenido para pedir que se suprima en el art. 1º lo que dice relacion con los contratos? Es muy grave, no solo para mí, sino para las Cortes. Porque, señores, si se aprobara así este artículo, estaba prejuzgada la cuestion, de que los Ministros po-

dian disponer de las rentas públicas en la forma que se han hecho hasta aquí, por la estrechez en que se habrán visto. Se puede expresar así el artículo (lee). ¿Pues qué habría un Sr. Diputado que por afecto que fuera á un Ministro de la Corona le otorgara la facultad de administrar esas ventas de una manera que los intereses públicos experimentasen un quebranto de un 20, de un 50 ó de un 50 por 100? Es claro que no habría ninguno.

El orador hace algunas reseñas de los intereses que se obtienen en los contratos, y continúa diciendo:

De aquí se infiere claramente que los contratistas hacen un pequeño desembolso de que les viene por último á resultar una ganancia de 50 por 100. Si el contratista gana un 50 por 100 lo pierde indudablemente el Gobierno, y en último resultado quien lo pierde son los pueblos que tienen que satisfacer con contribuciones todo lo que suba el déficit.

Se dice: haciéndose el pago en cupones de la deuda, se da por su valor nominal, y la Hacienda en último resultado no pierde nada. Señores, este es un error muy grande; ¿pues qué no se hacen esa cuenta los que la reciben? Cuando se hizo ese contrato, el contratista tuvo en cuenta que se iban á dar unas libranzas que tenían ese descuento en el mercado, y que tendría que deshacerse de ellas con un quebranto considerable, y el resultado de esto es que consiguen un producto sumamente excesivo.

Hay otros perjuicios que irrojan esos contratos, y es que aumentan considerablemente nuestra deuda y recargan á la generacion venidera de una manera que no podrá soportar.

Es imposible imaginarse un sistema mas absurdo, ruinoso y tan absolutamente difícil como el de libranzas que hasta ahora se ha seguido por el Gobierno, por el cual renuncia el derecho de administrar las rentas del Estado, y conduce á la nacion á una bancarrota; aunque en mi sentir, segun la verdadera significacion de esta palabra, se declaró esta bancarrota el 1.º de Octubre de 1856, en que se suspendió el pago corriente de los cupones de la deuda.

El Sr. PRESIDENTE: Se ha concluido la hora, y se va á preguntar si se prorroga la sesion: antes debo hacer presente á los Sres. Diputados que hay muchos asuntos pendientes, y que no bastarán las horas ordinarias.

Preguntado si se prorrogaba la sesion, se acordó por la afirmativa.

El Sr. PEÑA AGUAYO: La casa de un comerciante en pequeño es como la Hacienda del Estado. Cuando un comerciante por efecto de una operacion mal concebida ó por cualquier incidente que no ha podido evitar, ve atrasados sus negocios, y se halla expuesto á una quiebra, no es conveniente, no es oportuno que descubra el estado de su casa, porque puede perjudicarle sobremanera. En ese estado nos hallábamos el año 1854: no convenia revelar la verdadera situacion del tesoro, no convenia revelar los motivos que la causaron, porque se estaba en el caso de buscar el medio de remediarla; pero ya no nos hallamos en esa situacion, ya no hay otro recurso que declarar explícitamente el deplorable estado á que hemos llegado y presentarnos francamente para mejorarle.

El orador pasó á exponer los motivos que habian traído nuestra Hacienda al deplorable estado en que se halla, siendo el principal de ellos, á su entender, el haberse aumentado considerablemente los gastos del Estado, como acreditó haciendo una detenida comparacion de las cantidades á que ascendían los presupuestos el año 1824, y lo que han ido creciendo en los sucesivos.

Explicando en seguida el pensamiento que envolvía su adición, dijo que en primer lugar proponía que no se autorizasen por esta ley los contratos que anteriormente se han hecho, como explícitamente se autorizarían expresando el objeto á que se destinaban estos títulos; y en segundo, que se depositase en el Banco una cantidad de alguna consideracion para asegurar el pago del interés de los títulos que se han de crear, pues aunque se concediera este privilegio en favor de estos nuevos acreedores del Estado, no perjudicaría á los antiguos, á quienes se conservan las mismas hipotecas que antes tenían.

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: Estando la comision hasta cierto punto conforme con el pensamiento del Sr. preopinante, no se halla ahora en el caso de admitirla.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion, y señaló para mañana los asuntos pendientes, levantando la sesion á las seis.

MADRID 24 DE MAYO.

Hoy no ha habido sesion en el Senado.

Se leyó al Congreso el proyecto de ley aprobando la medida provisional de la cobranza del medio diezmo, haciendo extensivo el reconocimiento de las sumas dejadas de percibir á los partícipes legos: todo lo cual fue aprobado sin discusion.

Continuó la pendiente ayer sobre emision de títulos, usando de la palabra en pro el Sr. Carrasco, quien hizo ver la conveniencia del dictámen propuesto por la minoría de la comision.

Rectificó el Sr. Surrá algunas equivocaciones, á las que contestó el Sr. Ministro de Hacienda.

Habló despues el Sr. Cantero, combatiendo el dictámen y reconociendo los mejores deseos en el Gobierno y su recta conciencia y probidad. El Sr. Ministro le contestó, no dejando de responder victoriosamente á todas las impugnaciones de S. S.

Despues de haber hablado el Sr. Sanchez Ocaña y el señor Murga, se tomó en consideracion dicho dictámen, procediéndose á la discusion por artículos, dándose cuenta de una enmienda del Sr. Peña Aguayo, apoyada por su autor en un brillante discurso que dió fin á la sesion, prorrogada por algun tiempo.

Junta de examen y liquidacion de créditos contra la Francia.

Los individuos que á continuacion se expresan, ó sus apoderados legítimos, se presentarán en la secretaria de la misma en el término de un mes desde la publicacion de este

anuncio, para enterarse de asuntos que les interesan; en inteligencia de que pasado el referido término, que se contará desde la publicacion por tercera vez del presente anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Joaquin Sanchez del Cacho, vecino de Zaragoza.

D. Manuel Bargés, vecino de Barcelona.

D. Antonio Galdeano, vecino de Dicastillo, en Navarra.

Administracion de Rentas unidas de la provincia y aduana de Madrid.

Las personas que se consideren con derecho á reclamar varios bultos, arcas, cajones, maletas y fardos que hace tiempo existen en esta aduana, podrán acudir á las administraciones de Rentas y de la empresa á solicitar su despacho, previa la presentacion de documentos que acrediten su pertenencia, haciendo constar su contenido ó parte de él.

Liceo artístico y literario.

Los Sres. socios y señoras cuyos billetes fueron recogidos en la sesion del jueves último, se tomarán la molestia de pasar personalmente ó enviar á persona autorizada con su firma á recogerlos á la secretaria en los dias domingo, lunes, martes y miércoles de la presente semana, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde. En inteligencia que no se permitirá la entrada á persona alguna que no presente su correspondiente billete personal.

FUNCION DRAMATICA

á beneficio de los niños expósitos de esta corte.

En la noche del lunes 25 del corriente se celebrará en el salon del palacio de Villahermosa la funcion dramática cuyo producto se destina á socorrer las necesidades mas urgentes de aquellos seres desgraciados.

Se dará principio con una gran sinfonia á toda orquesta, dirigida esta por el profesor D. Antonio Daroca.

Se representará en seguida la comedia nueva, original, en cinco actos y en verso, titulada

EL ESPAÑOL EN VENECIA

6

LA CABEZA ENCANTADA.

Concluida la representacion del drama, en cuyos intermedios tocará la orquesta piezas escogidas, se verificará la rifa del gran número de labores y objetos primorosos que han estado á la vista del público en la exposicion celebrada estos dias. El sorteo se verificará en los mismos términos que el año anterior, dándose los premios á los números que salgan primero de la urna, y teniendo cada objeto fijado de antemano su número correspondiente.

La sociedad del Liceo se ha prestado generosamente á contribuir por todos medios al lucimiento de esta funcion, concurriendo á porfia todas sus secciones.

La de literatura por medio de su socio facultativo Don Francisco Martinez de la Rosa, autor de la comedia.

La seccion dramática por medio de sus individuos, que desempeñarán con el esmero que acostumbran todos los papeles; así como los de la seccion de música cantarán los coros y canciones intercalados en el drama, que ha compuesto de propósito para este objeto D. Joaquin Espin, presidente de dicha seccion.

Y por último, la de pintura ha contribuido tambien, habiendo pintado dos decoraciones nuevas que representan dos vistas de la ciudad de Venecia, los profesores D. Genaro y D. Juan Villaamil.

En suma, no se ha omitido nada de cuanto puede contribuir á hacer mas grata esta funcion, cuyo piadoso objeto es tan conforme á los sentimientos que prescribe la religion y que dicta la humanidad.

El salon se abrirá á las ocho de la noche, y la funcion principiará en el momento mismo en que se dignen honrarla con su presencia SS. MM. y A.

Los billetes estarán de venta en el mismo local del palacio de Villahermosa al precio de 60 rs.

La exposicion continuará abierta al público hasta el mismo lunes 25 inclusive.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 24 de Mayo.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 251 individuos, de los cuales 19 han sido nuevos imponentes..... 59575
Se han devuelto á solicitud de 12 interesados.. 15033.. 12

El director de semana marques viudo de Pontejos.

D. José Gonzalez Longoria, escribano por S. M. (Q. D. G.) de número y colegio de la ciudad de Oviedo y su concejo.

Certifico: Que en consecuencia de la denuncia dada por el Sr. Dr. D. Juan Gerónimo Couder, canónigo de la santa iglesia catedral de esta ciudad y rector de la universidad literaria de la misma, de un folleto titulado "Relacion histórica documentada de los sucesos ocurridos en la diócesis de Oviedo sobre el nuevo nombramiento de gobernador eclesiástico en el Sr. obispo electo Dr. D. José Joaquin Perez de Necochea," y del que resultó ser su autor el Dr. D. Victor Ceruelo de Velasco, canónigo dignidad de dicha santa iglesia catedral, segun se ha manifestado en el testimonio que se ha-

lla inserto en la Gaceta núm. 1998, de 26 de Abril último; se procedió al juicio público de calificacion con las formalidades legales, resultando la siguiente:

En la sala consistorial de la ciudad de Oviedo á 9 de Mayo de 1840, reunido el jurado de calificacion en el número de individuos que previene la ley, enterados del proceso de acusacion y del folleto denunciado, procedieron á la votacion secreta en la forma prevenida por la ley; y leídos los votos por el Sr. presidente del acto D. Bernardo Molina, resultó calificado el referido folleto de sedicioso en tercer grado por 11 votos, y uno en segundo grado; y lo firmaron: Bernardo Molina.—José Fernandez Cueto.—Francisco Pajares Mata.—Ramon Muñoz.—Carlos Bernabé Argüelles.—Francisco Lorenzana.—Victor Chesconi.—Fernando Riestra.—Pedro Palacios.—Juan Argüelles Toral.—Ramon Valdés.—José María Meana.

En cuya vista el Sr. juez dió la sentencia siguiente:

Habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de sedicioso en tercer grado el impreso titulado "Relacion histórica documentada de los sucesos ocurridos en la diócesis de Oviedo sobre el nuevo nombramiento de gobernador eclesiástico en el Sr. obispo electo Dr. D. José Joaquin Perez de Necochea," denunciado en el dia 14 del mes de Abril último por el Sr. D. Juan Gerónimo Couder, presbítero fiscal general eclesiástico, canónigo de la santa iglesia catedral de esta ciudad y rector de la universidad literaria de la misma, la ley condena al Dr. D. Victor Ceruelo de Velasco, canónigo de la referida santa iglesia, responsable de dicho impreso, á la pena de reclusion por dos años en el fuerte de la Vega, extramuros de esta ciudad, expresada en el art. 20 del tit. 4.º de la ley de 22 de Octubre de 1820; en las costas procesales y mas gastos del expediente, quedando ademas privado del empleo y honores, y ocupándose las temporalidades; y en su consecuencia mando que se lleve á debido efecto, para lo que se oficie al Sr. comandante general, ilustrísimo cabildo, Sr. gobernador y vicario general de lo eclesiástico, y Sr. rector de la universidad literaria.

Pátese copia legalizada de esta sentencia al denunciador, y otra al Dr. D. Victor Ceruelo si la pidiese: publíquese la calificacion y sentencia en la Gaceta del Gobierno, á cuyo fin se remita testimonio á la redaccion de ella; y se recojan por el presente escribano los ejemplares del citado impreso que existen en poder de D. Nicolas Longoria y Acero segun la diligencia que obra al folio 10 de esta causa.

Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. juez por ante mí escribano en las mismas consistoriales de la ciudad de Oviedo, y expresado dia 9 de Mayo de 1840; de que doy fé.—Vicente Miguel Vigil.—Ante mí.—José Gonzalez Longoria.

Así resulta de dicho expediente, la calificacion y sentencia, á que me remito. En cuya fé y cumpliendo con lo en ella prevenido, doy el presente que signo y firmo con el Sr. juez de primera instancia interino, en Oviedo Mayo 15 de 1840.—José Gonzalez Longoria.—V.º B.º Vicente Miguel Vigil.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 22 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 27 con cupones al contado: 27 $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$, cinco dieziseisavos, $\frac{3}{8}$, tres dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, nueve dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, siete dieziseisavos y 27 $\frac{3}{8}$ á v. f. ó vol. y firme: 28 $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$, un dieziseisavo, $\frac{1}{2}$, 29 y 28 á v. f. ó vol. á prima de $\frac{3}{8}$, 1 y $\frac{1}{2}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 5 $\frac{7}{8}$ á 60 d. f. ó vol. nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 50 $\frac{3}{8}$ papel.	Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ papel d.
Paris, 16-6 id.	Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id.
	Málaga, $\frac{3}{8}$ id.
	Santander $\frac{1}{2}$ b.
Alicante, 1 d.	Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.
Barcelona, á ps. fs., par.	Sevilla, $\frac{3}{8}$ papel id.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ d.	Valencia, $\frac{1}{2}$ b.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ id.	Zaragoza, 1 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Desesos siempre los socios de la empresa de proporcionar al público toda clase de espectáculos, y cumpliendo con el deber de artistas españoles, han dispuesto poner en escena algunas comedias de nuestro teatro antiguo: tendrá pues lugar en este dia la representacion de la titulada

AMANTES Y CELOSOS TODOS SON LOCOS,

comedia en tres actos del célebre Lope de Vega Carpio, que tantos aplausos ha obtenido cuantas veces se ha ejecutado. Intermedio de baile y sainete.

NOTA. Se está ensayando el drama nuevo, en cinco actos, titulado DOS CELOSOS, escrito en frances por el célebre Federico Soulié, autor de CLOTILDE, y traducido al castellano por un acreditado literato.